

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2024

Lunes, 17 de junio

Núm. 70

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

**PAG.**

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Bando de la Saca 2024 .....	2332
ALMENAR DE SORIA	
Ordenanza de ICIO.....	2334
BERLANGA DE DUERO	
Modificación de créditos .....	2335
CABREJAS DEL PINAR	
Aprovechamiento forestal de montes .....	2336
COVALEDA	
Modificación reglamento Campamento Municipal La Nava.....	2338
Derogación reglamento aprovechamientos forestales comunes.....	2339
DURUELO DE LA SIERRA	
Ordenanza Impuesto Vehículos Tracción Mecánica .....	2340
Creación comisión gestora aprovechamientos forestales y reglamento regulador .....	2341
ESPEJÓN	
Desafectación de bien inmueble .....	2342
HINOJOSA DEL CAMPO	
Proyecto técnico de obra .....	2343
Memoria valorada de obra .....	2344
NAVALENO	
Convocatoria plaza de administrativo .....	2345
QUINTANA REDONDA	
Expediente de expropiación forzosa .....	2357
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Modificación presupuestaria.....	2358
Cuenta General.....	2359
TORRUBIA DE SORIA	
Cuenta General .....	2360

## III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expte.: IE/AT/17-2021 .....	2361
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Concesión de uso privativo .....	2364

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SORIA****BANDO DE LA ALCALDÍA**

Esta Alcaldía, llegadas las Fiestas de San Juan y en el deseo de dar mayor brillantez a la traída de los toros desde el monte Valonsadero hasta nuestra Ciudad, en el día de “La Saca”, recogiendo el sentir de todo un pueblo para que se tomen iniciativas que potencien los llamados “usos y costumbres”, con el apoyo de Jurados y Juradas de Cuadrilla, Peñas Sanjuaneras, Asociación Jurados de Cuadrilla, Asociación Amigos de “La Saca” y caballistas sorianos; para conseguir un buen desarrollo de “La Saca”, se dicta el siguiente BANDO:

1.- Se prohíbe la carga-descarga y estacionamiento de vehículos de transporte de ganado en todo el monte Valonsadero, excepto en la zona autorizada denominada “PICADERO DEL MONTE VALONSADERO”.

2.- Se precisará autorización para poder participar como caballista voluntario en el festejo de “La Saca”, siendo obligatorio portar visiblemente en todo momento, el distintivo acreditativo.

**3.- INSCRIPCIONES.-****A. CABALLISTAS NACIDOS O EMPADRONADOS EN SORIA Y PROVINCIA:****DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR:****A.- INSTANCIA****B.- COPIA DNI (ambas caras)****C.- COPIA PASAPORTE EQUINO****D.- COPIA RESGUARDO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN VIGOR.**

La no presentación de algún documento de los requeridos acarreará la nulidad de la instancia presentada.

**FORMA Y PLAZO:****PLAZO.- DÍAS 19, 20 y 21 de junio de 2024****PRESENCIAL.- DEPARTAMENTO DE FESTEJOS AYUNTAMIENTO DE SORIA****Horario: de 9:00 a 14:00 horas**

**TELEMÁTICAMENTE.-** <https://www.sede.soria.es/> Desde las 9:00 horas del día 19 de junio, hasta las 14:00 horas del 21 de junio

**B. CABALLISTAS FORÁNEOS.-****DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR:****A.- INSTANCIA****B.- COPIA DNI (ambas caras)****C.- COPIA PASAPORTE EQUINO****D.- COPIA RESGUARDO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN VIGOR.**

La no presentación de algún documento de los requeridos acarreará la nulidad de la instancia presentada.

**PLAZO.- DÍA 24 de junio de 2024****TELEMÁTICAMENTE.-** <https://www.sede.soria.es/>

BOPSO-70-17062024



Horario: a partir de las 9:00 horas, hasta cumplimentar número máximo de participantes.

- Nº Máximo de participantes foráneos: 50 participantes, por orden riguroso de inscripción.

- Sólo se autoriza su participación en el tramo comprendido entre el río Pedrajas y el Descansadero (junto antigua pista de tráfico).

Los distintivos acreditativos se entregarán en el “Centro Operativo de la Saca” (en el interior del Picadero de Monte Valonsadero), el día de “La Saca”, 27 de junio de 2024, en horario de 9:00 a 11:00 horas (con presentación del DNI para su retirada).

Por parte del personal de control se efectuarán comprobaciones de documentación e identidad durante el festejo, expulsando del recorrido a los caballistas voluntarios que no porten la correspondiente acreditación.

3.- Los participantes voluntarios activos, caballistas autorizados y corredores deberán seguir las órdenes del Presidente, Delegado de la Autoridad, Director de Campo, Director de Lidia, y colaboradores voluntarios designados al efecto, tanto a caballo como a pie. Se prohíbe la participación activa en estos festejos a los menores de edad.

La presencia de vehículos a motor queda totalmente prohibida en las zonas de recorrido y de expansión, salvo aquellos específicamente autorizados para el buen desarrollo del espectáculo.

4.- Queda prohibido golpear, pinchar, herir o maltratar injustificadamente a las reses. De igual forma, está prohibido darles muerte en presencia de público. Todo ello, sin perjuicio de aquellas acciones físicas que haya que efectuar sobre las reses, tendentes a garantizar la seguridad e integridad de los participantes y desarrollo del espectáculo.

5.- El Ayuntamiento de Soria, no se hace responsable de los daños producidos por los Caballistas o sus monturas.

6.- Todos los participantes en el festejo de “La Saca” deberán observar lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 8 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (BOCYL de 10 de febrero de 1999). Así como, lo dispuesto en la Ley 10/1991, sobre Potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

7.- Durante el festejo estará a disposición de los Caballistas el Servicio Veterinario en horario de 10:00 a 24:00 horas, siendo a cargo de estos, el coste originado por los servicios requeridos. (Veterinario: Oscar - Tfno.- 608.97.96.89).

Asimismo, se informa que durante el recorrido de la Saca estará a disposición de los Caballistas una unidad móvil veterinaria (Veterinario: Joaquín – Tfno.- 608.87.20.50), para proceder al traslado de las posibles monturas accidentadas a la Sala de Operaciones sita en el Picadero del Monte Valonsadero.

8.- El Ayuntamiento de Soria ruega a todos los participantes activos en el festejo, caballistas y corredores, su colaboración y respeto con la organización del mismo, para que entre todos podamos recuperar la belleza y esplendor del día de “La Saca” dentro de nuestros usos y costumbres, evitando actos que faciliten la dispersión de las reses o impidan el trabajo generoso y desinteresado de colaboradores voluntarios.

9.- El incumplimiento de las prescripciones contenidas en el presente bando originarán sanciones a los presuntos infractores de conformidad con la normativa general sancionadora o específica, en su caso.

Soria, 12 de junio de 2024. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

1392

BOPSO-70-17062024



## ALMENAR DE SORIA

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de Almenar de Soria, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro.

“Cuota tributaria: Las licencias urbanísticas que solicite la Iglesia católica con motivo de la rehabilitación de los templos, ermitas e iglesias en el municipio de Almenar de Soria, se les aplicará una bonificación del 90% sobre la cuota tributaria a liquidar.”

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Almenar de Soria, 12 de junio de 2024. – El Alcalde, Iván Cuesta Martín.

1393



## BERLANGA DE DUERO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 10 de junio de 2024 el expediente de modificación de créditos número 3/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Berlanga de Duero, 12 de junio de 2024. – El Alcalde, Enrique Rubio Romero

1381

BOPSO-70-17062024



## CABREJAS DEL PINAR

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2024, ha sido aprobada la enajenación del aprovechamiento forestal de los montes de utilidad pública nº 114, 115, 116 y 117 “Comunero Blanco”, “Comunero de Abajo”, “Comunero de Arriba” y “Dehesa Comunera” por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, conforme a los siguientes datos:

*1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Pza del Ayuntamiento nº 1, 42146.
- 2. Teléfono: 975373002
- 3. Telefax: 975373934

*2. Objeto del contrato:* Madera ordinaria Montes Comuneros a riesgo y ventura y madera de industria a medición final.

Monte 114 “Comunero Blanco”

Lote 1: 1.471 pinos y 47 cabrios

SO-MAD-1092-2023 (1/1)

- Volumen: 1.462 m<sup>3</sup>/cc.

Volumen leñas: 225,00 mc.

Localización: Rodales 4 y 5

Tasación: 55.691,00 €

Lote 2: 1.332 pinos y 53 cabrios

SO-MAD-1091-2023 (1/1)

- Volumen: 1.032 m<sup>3</sup>/cc.

Volumen leñas: 160,00 mc.

Localización: Rodal 23

Tasación: 37.248,00 €

Monte 115 “Comunero de Abajo”

Lote 1: 947 pinos

SO-MAD-1240-2023 (1/1)

- Volumen: 858,00 m<sup>3</sup>/cc.

Volumen leñas: 100,00 mc.

Localización: Rodal 22

Tasación: 26.648,00 €

Lote 2: Madera de industria

SO-MAD-1228-2024 (1/1)

- Volumen inicial: 700,00 estéreos aprox.

Localización: Rodal 3

Tasación: 12.600,00 €

Monte 116 “Comunero de Arriba”

Lote 3: 1.157 pinos y 3 cabrios

SO-MAD-1244-2023 (1/1)

BOPSO-70-17062024



- Volumen: 888,00 m<sup>3</sup>/cc.  
Volumen leñas: 130,00 mc.  
Localización: Cuartel C Tramo IV, rodales 49, 50 y 51  
Tasación: 26.705,00 €  
Monte 117 “Dehesa Comunera”  
Lote 2: Madera de industria  
SO-MAD-1248-2024 (1/1)

- Volumen inicial: 2.500 Toneladas aprox.  
Localización: Rodales 11 y 12  
Tasación: 62.500,00 €

3. *Garantía provisional:* 3% sobre el valor de tasación

4. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día del plazo de presentación fuera sábado, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

5. *Apertura de las ofertas:* En el Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar a las doce horas del quinto día hábil desde el fin de presentación de ofertas.

6. Los gastos de derivados de la venta de la citada madera serán de cuenta del comprador.

Cabrejas del Pinar, 11 de junio de 2024. – El Alcalde, Javier Pascual Vadillo

1384

BOPSO-70-17062024



## COVALEDA

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento de régimen interior del Campamento municipal “La Nava”, por Acuerdo del Pleno de fecha 03 de junio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación del Reglamento municipal estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Covaleda:

<https://covaleda.sedelectronica.es/board>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación del mencionado Reglamento sin necesidad de acuerdo expreso.

Covaleda, 12 de junio de 2024. – El Alcalde, José Llorente Alonso

1396

**COVALEDA**

Habiéndose acordado por acuerdo plenario de fecha 03 de junio de 2024 la aprobación de derogación del Reglamento para la gestión del lote multivecinal de los aprovechamientos forestales comunales de madera procedentes del MUP 125, se convoca, por plazo de treinta días, trámite de audiencia e de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de <http://covaleda.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de derogación del mencionado Reglamento sin necesidad de acuerdo expreso.

Covaleda, 12 de junio de 2024. – El Alcalde, José Llorente Alonso

1397

BOPSO-70-17062024



## DURUELO DE LA SIERRA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de mayo de 2024, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Duruelo de la Sierra, 11 de junio de 2024. – La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Cristina Rubio Blasco 1385

---



## DURUELO DE LA SIERRA

El Pleno del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de mayo de 2024, acordó la creación de la Comisión Gestora de Aprovechamientos Forestales de Duruelo de la Sierra, y la aprobación inicial de su Reglamento regulador, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Duruelo de la Sierra, 12 de junio de 2024. – La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Cristina Rubio Blasco 1386

BOPSO-70-17062024



## ESPEJÓN

Por Acuerdo del Pleno Municipal de este Ayuntamiento de fecha 8.06.2024, se aprobó inicialmente el expediente de desafectación del siguiente bien inmueble:

Camino de servicio Referencia catastral: 42127A001090070000AI

Localización: Polígono 1 Parcela 9007 CAMINO 13. ESPEJÓN (SORIA)

Superficie 171,00 m<sup>2</sup>

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de desafectación y permuta de camino público, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública por el plazo de un mes durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en las oficinas físicas del Ayuntamiento con dirección en La Plaza 16, Espejón. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Espejón, 12 de junio de 2024. – La Alcaldesa, Rosana Ovejero Bernardo

1383



## HINOJOSA DEL CAMPO

El Ayuntamiento de Hinojosa del Campo, con fecha 10 de junio de 2024, aprobó inicialmente el proyecto técnico de la obra denominada –Instalación de Estación Fotovoltaica para bombeo del suministro de agua potable- redactado por el ingeniero técnico industrial D. Gonzalo Sanz de Gracia, por importe de 20.175,54 euros.

Durante el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el boletín oficial de la provincia de Soria, se expone al público, para que pueda ser examinado por los interesados y puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones, el referido proyecto técnico, se considerará aprobado de forma definitiva.

Hinojosa del Campo, 13 de junio de 2024. –El Alcalde, Raúl Lozano Corchón

1394

BOPSO-70-17062024



## HINOJOSA DEL CAMPO

El Ayuntamiento de Hinojosa del Campo, con fecha 10 de junio de 2024, aprobó inicialmente la memoria valorada de la obra denominada –Rehabilitación Frontón Municipal- redactada por el Arquitecto Técnico D. Miguel Ángel Herrero Adán, por importe de 48.200,00 euros.

Durante el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el boletín oficial de la provincia de Soria, se expone al público, para que pueda ser examinada por los interesados y puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones, la referida memoria valorada, se considerará aprobada de forma definitiva.

Hinojosa del Campo, 13 de junio de 2024. –El Alcalde, Raúl Lozano Corchón 1398

BOPSO-70-17062024

**NAVALENO**

Con fecha 11/06/2024, el Alcalde dictó Decreto Alcaldía 205/2024, por el que acuerda la aprobación de las bases que a continuación se publican, la convocatoria para cubrir la plaza de ADMINISTRATIVO para el Ayuntamiento de Navaleno mediante sistema de concurso-oposición. Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALENO**

El Ayuntamiento de Navaleno en el marco de la planificación de sus recursos humanos y, con el fin de atender las necesidades de personal para contribuir a una correcta prestación de los servicios de su competencia, procedió a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de personal funcionario del ejercicio 2023, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 6 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 112 de 13/06/2023.

El documento aprobado incluye las necesidades de recursos humanos del Ayuntamiento de Navaleno, con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, siendo objeto de la presente convocatoria:

Categoría	Vacantes	Turno	OEP
Administrativo	1	Libre	2023

**Retribuciones**

Salario Base C1, Presupuesto General del Estado.

Complemento de destino nivel 20, Presupuesto General del Estado.

Complemento específico bruto: 358,12 €/mes.

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria, la selección como funcionarios de carrera, de una plaza de administrativo, grupo C, subgrupo C1, escala Administración General, subescala administrativa, nivel 20 de complemento de destino, perteneciente a la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Navaleno con cargo a la OEP del ejercicio 2023.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, ajustándose lo establecido en las presentes bases y su convocatoria al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación.

**SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitido/a al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, o poseer la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 del Real Decreto



Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de: Bachiller LOE, Bachiller LOGSE, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller Superior o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o títulos equivalentes.
- d) En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese ido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo, a excepción de lo determinado en el apartado e) que será a partir del nombramiento como funcionario de carrera.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria. El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

### TERCERA. PUBLICIDAD.

1.- La resolución por la que se apruebe la convocatoria, junto con sus bases, se publicará íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, en el “Boletín Oficial de la Provincia” y, en extracto, en el “Boletín Oficial del Estado”.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos y la formación del órgano de selección se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navaleno (<https://navaleno.sedelectronica.es/>).

El acuerdo aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, el lugar y fecha para la realización del examen, la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navaleno (<https://navaleno.sedelectronica.es/>)



3.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, la cual será vinculante a efectos de cómputos de plazos, convocatorias para la realización de los ejercicios etc. que conforman el procedimiento de selección.

#### CUARTA. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

El/La aspirante que reúna todos y cada uno de los requisitos de la base segunda “requisitos de los/las aspirantes”, presentará instancia en el Ayuntamiento de Navaleno solicitando participar en el proceso selectivo en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, por alguna de las siguientes formas:

1. Presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Navaleno.

2. En la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3. En la Sede electrónica del Ayuntamiento de Navaleno (<https://navaleno.sedelectronica.es/info.0>).

Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Corporación, a través del modelo de instancia que se une como Anexo I a la presente convocatoria y se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la web <https://navaleno.sedelectronica.es/info.0>.

A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del D.N.I.

El hecho de presentar la instancia implicará que el/la interesado/a cumple todos los requisitos exigidos en la base segunda, prestando su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

#### QUINTA. IGUALDAD DE TRATO

Principio de igualdad de trato. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

#### SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo establecido en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el art 4.11 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la firma de solicitud, el/la



aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley.

## SÉPTIMA. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del órgano de selección. La resolución, contendrá la relación nominal de personas admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para las de nacionalidad extranjera e indicación, en su caso, de las causas de inadmisión. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navaleno (<https://navaleno.sedelectronica.es/>).

2.- Las personas excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para reclamar y subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia de las personas interesadas en cualquier momento del proceso selectivo.

3.- Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de treinta días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento: [navaleno.sedelectronica.es](https://navaleno.sedelectronica.es). En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección.

## OCTAVA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- Los órganos de selección encargados de juzgar las pruebas selectivas adoptarán la forma de Tribunales Calificadores y serán nombrados en la resolución que apruebe la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, publicándose dicho nombramiento en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navaleno (<https://navaleno.sedelectronica.es/>)

El tribunal calificador, estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco designándose el mismo número de miembros suplentes, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente, los supuestos de empate.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal calificador, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o superior de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.



En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente o del secretario titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en la resolución de nombramiento.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios.

Podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento: [navaleno.sedelectronica.es](http://navaleno.sedelectronica.es), a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del órgano de selección percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos, el tribunal tendrá la categoría segunda.

#### **NOVENA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.**

##### **- FASE OPOSICIÓN:**

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de capacidad y aptitud eliminatoria y obligatoria consistente en dos partes. El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 80 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Ejercicio único: La duración global del ejercicio será de noventa minutos, y consistirá en dos partes:

Primera parte: Consistirá en la realización de un test de conocimientos referidos a las materias contenida en el Temario de la convocatoria, a través de un cuestionario que adoptará la forma de test de cincuenta preguntas y con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, más cinco de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas.



Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto; las contestaciones erróneas se valorarán negativamente a razón de - 0,25 puntos, y las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

Máxima puntuación en este ejercicio (50 puntos).

Segunda parte: Consistirá en la realización de un supuesto de carácter teórico-práctico de conocimientos referidos a las materias contenidas en el Temario de la convocatoria. Se planteará un supuesto práctico en el que deberá contestar el aspirante a cinco preguntas en relación con el supuesto práctico.

Cada pregunta tendrá un máximo de puntuación de 6 puntos. Máxima puntuación en este ejercicio (30 puntos).

Se entenderá superada la fase de oposición con la obtención de una puntuación mínima de 40 puntos, resultante de la suma de la primera (25 puntos mínimo) y segunda parte de la fase de oposición (15 puntos mínimo).

- FASE CONCURSO:

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso de valoración de méritos, en relación con la plaza convocada, de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en la presente convocatoria.

Solo serán susceptibles de ser valorados los méritos alegados y acreditados por las personas participantes en el proceso que hayan aprobado la fase de oposición, esto es, hayan alcanzado una puntuación mínima de 40 puntos, y su valoración vendrá referida, en todo caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de los méritos, se presentará por los aspirantes en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en la sede electrónica (navaleno.sedelectronica.es), del acta del Tribunal de valoración de la fase de oposición.

Se presentará el Anexo II de la presente convocatoria cumplimentado y la documentación que acredita los méritos conforme se dispone en la convocatoria. La forma de presentación será la dispuesta en la Base Cuarta de esta Convocatoria.

Valoración:

Experiencia profesional: La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con el Anexo II de estas bases, no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, valorándose hasta un máximo de 20,00 puntos en la siguiente forma:

Por servicios prestados en Administraciones Locales, por cada mes completo de servicios prestados en plazas o puestos de igual o superior categoría a la plaza exigida en la convocatoria o superior: 0,20 puntos.

Por servicios prestados en Administraciones de Comunidades Autónomas y de la Administración del Estado, por cada mes completo de servicios prestados en plazas o puestos de igual o superior categoría a la plaza exigida en la convocatoria o superior: 0,10 puntos.

Los períodos de prestación de servicios se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los anteriores apartados, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual a 30 días despreciándose la fracción final resultante inferior a 30 días.

Los citados méritos se acreditarán, cumplimentando el Anexo II y adjuntando mediante certificación (original) expedida por la Administración correspondiente en cada caso, en la que figuren los siguientes términos: Administración Pública de que se trate; denominación de la plaza, grupo (Subgrupo); fecha de inicio y de fin de la relación laboral y tiempo total trabajado. Se adjuntará también certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social en el que consten



las Administraciones y periodos del Certificado aportado.

La no presentación de toda la documentación que consta en este apartado, dará lugar a la no valoración del servicio prestado.

En tal certificación deberá figurar también si los servicios prestados han sido realizados a jornada completa o a jornada parcial, indicando en este último caso el porcentaje de jornada efectivamente trabajado.

En el supuesto de que la plaza convocada hubiera sido objeto de modificación en su denominación, la valoración de la experiencia acreditada estará sujeta a que las funciones correspondientes a tales puestos conserven una identidad sustancial.

No serán valorados los servicios prestados como:

- Personal eventual.
- Personal directivo profesional.
- Personal con contrato de alta dirección o de carácter administrativo.
- Personal con contrato no laboral de prestación de servicios.
- Personal sujeto a relación de carácter formativo: alumnos-trabajadores, becarios/as, en prácticas, etc.

#### DÉCIMA. CALIFICACIÓN

Calificación de la fase de oposición.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 80 puntos la fase de oposición, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 25 puntos en la primera parte, y un mínimo de 15 puntos en la segunda parte. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada parte, ordenándose la prelación de aprobados conforme a las puntuaciones más altas.

Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal de Selección valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, no teniéndose en cuenta ningún mérito que no haya sido acreditado documental y fehacientemente siempre referidos al último día del plazo de presentación de instancias o solicitudes y con arreglo al baremo que se detalla a continuación en esta base.

Se podrán solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, sin que fuera de este caso se pueda aportar documentación adicional por las personas solicitantes.

La puntuación máxima de la valoración del concurso será de 20,00 puntos.

Calificación definitiva.

La calificación definitiva será la suma de las calificaciones correspondientes a la fase de oposición y a la fase de concurso.

En el caso de que se produzcan empates en las puntuaciones finales, se dirimirá de la siguiente forma, según la siguiente prelación de persistir el empate:

Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

Mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de oposición.

Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio de oposición.

Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso



Si aun así, continuase el empate, el Tribunal calificador determinará el criterio de desempate que se ajuste a las características de la convocatoria.

## UNDÉCIMA, RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado la fase de concurso-oposición con mayor puntuación total.

El resultado de la calificación del proceso selectivo será publicado por el tribunal calificador en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navaleno(<https://navaleno.sedelectronica.es/>), con indicación de las calificaciones otorgadas para cada persona aspirante en cada uno de las dos partes del proceso selectivo (oposición y concurso).

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del resultado de la calificación del tribunal calificador en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navaleno (<https://navaleno.sedelectronica.es/>) para formular frente a la misma las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos, en su caso.

No obstante, lo anterior, una vez el Tribunal haya propuesto el nombramiento del aspirante, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza ante posibles renunciaciones del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o de la toma de posesión, se formará relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen las listas de aprobados, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, acreditasen o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto en el plazo de treinta días siguientes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores o desde la total y correcta presentación de los documentos requeridos. El nombramiento mencionado se publicará en el BOP y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, este deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

## DECIMOSEGUNDA. INCOMPATIBILIDADES

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

## DECIMOTERCERA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOP.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en esta convocatoria. Asimismo, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por



Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (y demás disposiciones que sean de aplicación)

#### TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El tribunal constitucional. El Defensor del Pueblo. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. Reforma de la Constitución.
2. La Organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Título VIII de la Constitución Española.
3. El Poder Judicial: Principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.
4. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.
5. El Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: funciones. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
6. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
7. Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006, de 32 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Conceptos básicos.
8. Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Derechos y principios rectores. Instituciones de autogobierno de la Comunidad. Organización Territorial. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.
9. La Unión Europea. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: Composición, funcionamiento y competencias. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes.
10. Next Generation EU: mecanismo de recuperación y resiliencia, conceptos básicos. Contribución de Next Generation EU a otros programas: React EU, Fondo de transición justa, desarrollo rural, investEU, horizonte Europa y Resceu
11. Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales: Derechos y obligaciones y los servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.
12. El Procedimiento Administrativo común (I): La ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación. Los interesados. Concepto de interesado. El ciudadano. Derecho y deberes.



13. El Procedimiento Administrativo Común (II) de los Actos administrativos. Concepto. Requisitos y eficacia de los actos. Ejecutividad y ejecutoriedad.

14. El Procedimiento Administrativo Común (III). Nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

15. El procedimiento Administrativo Común (IV). Garantías del procedimiento. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

16. El Procedimiento Administrativo Común (V) Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

17. Disposiciones generales de los órganos de las Administraciones Públicas. Potestad reglamentaria. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del Sector Público.

18. La protección de datos personales. Régimen Jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones

19. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso-administrativo.

20. El municipio en la LBRL: El Territorio: Alteraciones de los términos municipales. Deslindes de los términos municipales: Nombre y capitalidad del municipio. La población y el padrón: Los vecinos y el padrón municipal. Gestión del padrón. Comprobación y control del padrón. Revisión del padrón. El Consejo de Empadronamiento. El padrón de españoles residentes en el extranjero.

21. Organización municipal. Funcionamiento de los órganos de las Entes Locales y organización complementaria. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Disposiciones especiales para las elecciones municipales.

22. La Provincia. Organización provincial. Competencias. Regímenes especiales.

23. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras organizaciones intermunicipales. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

24. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

25. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

26. El personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades gobierno (Título II).

27. La contratación del sector público (Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público): Contratos administrativos y contratos privados. Tipos de contratos administrativos. Configuración general y elementos estructurales. Garantías. Preparación de los contratos. Adjudicación y formalización.

28. La contratación del sector público (Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público): Efectos, cumplimiento y extinción. Peculiaridades de la contratación administrativa en la esfera local.



29. Legislación sectorial aplicable en el ámbito local. Competencias locales en materia de seguridad pública. Urbanismo y vivienda. Espectáculos públicos y actividades recreativas. Educación, cultura, deporte y servicios sociales.

30. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: Principios. Los tributos locales. El impuesto de bienes inmuebles, el impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Otros tributos locales.

31. Las Haciendas Locales. Recursos de las Entidades Locales. Recursos de los municipios. Las ordenanzas fiscales. Recursos de las provincias.

32. Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La ejecución y liquidación del presupuesto.

33. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera. El principio de unidad de caja.

34. La contabilidad de las Entidades Locales y sus entes dependientes: Las Instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La Cuenta General.

35. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. El control financiero, de eficacia y eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes: El Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

36. Cálculo y confección de nóminas y finiquitos: periodo de liquidación y devengos. Dedicaciones y cálculo del IRPF. Bases de cotización

37. Documentos de cotización a la seguridad social. Modelo TC1 y TC2. Ingreso y presentación de los documentos de cotización.

38. Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

39. Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menú contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio. Cortana.

40. Procesadores de texto: Word 2019. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

41. Hojas de cálculo: Excel 2019. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

42. Bases de datos: Access 2019. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.

43. Correo electrónico: Outlook 2019. Conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.



**ANEXO I: SOLICITUD**

Don/Doña..... Mayor de edad, con D.N.I. número....., nacido/a en ....., y con domicilio en ....., número de teléfono..... y correo electrónico.....

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria para proveer una plaza de personal funcionario administrativo en este municipio y reuniendo los requisitos establecidos en la misma. Por todo ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a a la selección referida, para lo que acompaña la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del D.N.I.

Navaleno, a ..... de ..... de.....

Fdo: .....

**ANEXO II**

**RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
N.I.F. / N.I.E.	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD		
Administración, Grupo (Subgrupo profesional), denominación puesto	% dedicación o jornada	Desde	Hasta	Total

Fdo.....

El Anexo I (Modelo solicitud), podrá ser descargado en la sede electrónica del Ayuntamiento: [navaleno.sedelectronica.es](http://navaleno.sedelectronica.es).

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [navaleno.sedelectronica.es](http://navaleno.sedelectronica.es) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Navaleno, 11 de junio de 2024. – El Alcalde, Luis José Lucas Pérez

1374

BOPSO-70-17062024

**QUINTANA REDONDA**

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de proyecto de apertura de vial y mejora de firme, cuyo Proyecto Técnico fue aprobado definitivamente por la Corporación en sesión plenaria de fecha 1 de febrero de 2024, se hace pública la relación bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados solicitar la relación de bienes y propietarios al Ayuntamiento y formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://quintanaredonda.sedelectronica.es>

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

## Relación de bienes afectados:

Referencia catastral	Localización
1801613WM3110S0001MB	CL ANTONIO MACHADO 12 QUINTANA REDONDA (QUINTANA REDOND) (SORIA)
42236A304050430001YB	Polígono 304 Parcela 5043 LA CANAL. QUINTANA REDONDA (SORIA)
1801602WM3110S0001BB	CL CARRERA 29 QUINTANA REDONDA (QUINTANA REDOND) (SORIA)
1901001WM3110S0001WB	CL CARRERA 27 QUINTANA REDONDA (QUINTANA REDOND) (SORIA)
1902910WM3110S0001TB	CL CARRERA 33 QUINTANA REDONDA (QUINTANA REDOND) (SORIA)
1902909WM3110S0001MB	CL CARRERA 35 QUINTANA REDONDA (QUINTANA REDOND) (SORIA)
1902908WM3110S0001FB	CL CARRERA 37 QUINTANA REDONDA (QUINTANA REDOND) (SORIA)
1902907WM3110S0001TB	CL CARRERA 39 QUINTANA REDONDA (QUINTANA REDOND) (SORIA)
1902906WM3110S0001LB	CL CARRERA 41 QUINTANA REDONDA (QUINTANA REDOND) (SORIA)
1902905WM3110S0001PB	CL CARRERA 43 QUINTANA REDONDA (QUINTANA REDOND) (SORIA)
1902904WM3110S0001QB	CL CARRERA 45 QUINTANA REDONDA (QUINTANA REDOND) (SORIA)
1902901WM3120S0001BQ	CL CARRERA 51 QUINTANA REDONDA (QUINTANA REDOND) (SORIA)

**SAN LEONARDO DE YAGÜE***MODIFICACIÓN Presupuestaria 02/2024*

En cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, (publicación aprobación inicial en BOP Soria nº 59, de 22 de mayo de 2024, tablón de anuncios y sede electrónica, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 15 de mayo de 2024.

<i>Partida Gasto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Importe Aumento (€)</i>	<i>Modif.Pto</i>
161-46300	Transferencias Mancomunidad El Caramacho		18.800 €	S.C.
	TOTAL		18.800 €	

<i>Partida Ingreso</i>	<i>Descripción</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Importe Aumento (€)</i>	<i>Modif.Pto</i>
87000	Remanente Tesorería Gastos Generales		18.800 €	S.C
	TOTAL		18.800 €	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad de los actos o Acuerdos impugnados.

San Leonardo de Yagüe, 13 de junio de 2024. – El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 1388



**SAN LEONARDO DE YAGÜE**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el 13 de junio de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Leonardo de Yagüe, 13 de junio de 2024. – El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 1390

BOPSO-70-17062024



## TORRUBIA DE SORIA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2023, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante QUINCE DÍAS. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torrubia de Soria, 2 de junio de 2024. – El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera

1382

BOPSO-70-17062024

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2021, del Servicio Territorial de Industria Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización de construcción (aprobación de proyecto) del proyecto de enlace de alta tensión entre L.A.A.T. "66-Urbana" a 13,2 kv de la S.T.R. "Covaleda" (4792) y L.A.A.T. "69-Urbana" a 13,2kv de la S.T.R. "Duruelo" (4793), y renovación del C.T. "Piscinas-Duruelo" (902510132), en los TT.MM. de Covaleda y Duruelo de la Sierra (Soria)". Titularidad de I-de redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Expediente: IE/AT/17-2021.*

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

- Con fecha 23 de marzo de 2021 se recibió por parte la ingeniería CUARTA ESFERA S.L., en representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. solicitud de Autorización Administrativa y Autorización de Construcción (Aprobación de Proyecto) para el proyecto mencionado en el asunto.
- Con fecha 26 de marzo de 2021 es sometido a trámite de información pública (BOP 24.05.2021) en el cual no ha sido presentada ninguna alegación.
- Se solicitan condicionados al servicio Territorial de Medio Ambiente, a la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD), a la Excm. Diputación de Soria y al Ayuntamiento de Covaleda, recibiendo sus respectivas conformidades. Y teniendo acuerdos previos con Telefónica de España, S.A.U., el Servicio Territorial de Fomento y el Ayuntamiento de Duruelo.
- El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.
- Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 9 de noviembre de 2021.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

- Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la resolución de 22 de noviembre de 2019 por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio competente en materia de energía y minas.
- La normativa aplicable es:
  - Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
  - R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.
  - Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
  - Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

BOPSO-70-17062024



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- Otorgar AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN (Aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita de acuerdo al Proyecto de Ejecución de Enero de 2021 y Declaración Responsable de fecha 26/02/2021 firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Jose Manuel Ayuso Martín, cuyas principales características son las siguientes:

- TRAMO L.A.A.T. Un nuevo tramo de L.A.A.T. de 13,2 kV (3º categoría) proyectado que enlazará el apoyo existente nº 31, a sustituir por una nueva torre metálica nº 28079, con una nueva torre metálica proyectada nº 28081 en la que se realizará la transición aéreo subterránea y la instalación de un elemento de elemento de maniobra tipo seccionadores LB con número identificativo nº SO17034. Las modificaciones comprenden la instalación de 2 torres metálicas (nº 28082 y 29098). Se utilizará conductor del tipo 100-AL1/17-ST1A con una longitud de 242 m y otro conductor tipo 47-AL1/8ST1A (LA-56) con una longitud de 86 m.
- TRAMO 1. L.S.A.T.: Un nuevo tramo de L.S.A.T. de 13,2 kV (3º categoría) que enlazará la L.A.A.T. “66-URBANA” desde la torre metálica proyectada nº 28081 hasta enlazar con el nuevo C.T.S. Se utilizará conductor del tipo HEPRZ1-240 mm2 de sección con una longitud total de 2.188 m. El nuevo tramo de L.S.A.T. se realizará mediante conductores directamente enterrados, exceptuando los tramos que transcurren por caminos y cruces de arroyos y carreteras, los cuales se realizarán mediante conductores entubados en canalización subterránea.
- TRAMO 2. L.S.A.T.: Un nuevo tramo de L.S.A.T. de 13,2 kV (3º categoría) que enlazará la L.A.A.T. “69-URBANA” desde la torre metálica proyectada nº 28082 hasta enlazar con el nuevo C.T.S. Se utilizará conductor tipo HEPRZ1 de 240 mm2 de sección con una longitud total de 52m. Se utilizará canalización realizada para el primer tramo de L.S.A.T. proyectado.
- TRAMO 3. L.S.A.T.: Un nuevo tramo de L.S.A.T. de 13,2 kV (3º categoría) que enlazará la L.A.A.T. “69-URBANA” desde la torre metálica proyectada nº 29098 hasta enlazar con el nuevo C.T.S. Transcurrirá por canalización proyectada entubada bajo tierra con 4 tubos de 160 mm y una longitud de 52m. Se utilizará conductor tipo HEPRZ1 de 240 mm2 de sección con una longitud total de 64 m.
- NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PREFABRICADO DE SUPERFICIE (C.T.S.): Se proyecta la instalación de un nuevo transformador de potencia 250 KVA, para suministro en B2 (400/230V), realizando el posterior desmontaje del pórtico nº 10 y todos los elementos que constituyen el C.T.I. “PISCINAS-DURUELO” (902510132), incluyendo los 6 metros de conductor LA-56 correspondientes a la derivación de la L.A.A.T.



- ENLACE CON LA RED DE B.T.: La actuación comprende un nuevo tramo de L.S.B.T. desde el CT proyectado hasta la arqueta proyectada situada frente a la torre metálica proyectada nº 29098 y desde esta arqueta se proyectará un nuevo tramo de acometida hasta enlazar con el Cuadro de Protección y Medida (C.P.M) existente junto al C.T. a desmontar. Ambos tramos transcurrirán por nueva canalización subterránea entubada.
- Desmontaje del C.T.I. “PISCINAS-DURUELO” (902510132), transformador 100KVA, cuadro de baja tensión, auto válvulas e interconexiones con AT y BT, LA56– 172 m, 3 Apoyos de hormigón (nº 8, nº 9 Y nº 31), 1 Pórtico de hormigón (nº 10) y Fusibles XS (6952).

### 3.- ESTABLECER LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

3.1 El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 13 de junio de 2024. – El Jefe del Servicio, Manuel López Represa

1387

BOPSO-70-17062024

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

*INFORMACIÓN PÚBLICA relativa a la concesión de uso privativo de terrenos del monte de utilidad pública n.º 152, en el término municipal de El Royo de la provincia de Soria.*

En el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria se está tramitando el expediente de concesión de uso privativo de terrenos en el monte de utilidad pública n.º 152 del C.U.P., denominado «Robledal y Raigada», perteneciente al Ayuntamiento de El Royo y situado en el término municipal de El Royo (Soria), con destino a instalación de sirena acústica con de aviso a la población por riesgo de inundación.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, en el que se establece que “las concesiones deberán someterse a información pública cuando el proyecto a que se refieran no hubiera sido sometido a este trámite en otro procedimiento administrativo”.

La información objeto de información pública estará disponible en la página web de la Junta de Castilla y León en el siguiente enlace: <https://medioambiente.jcyl.es/web/es/participacion-educacion-ambiental/procedimientos-informacion-publica.html>

Las alegaciones podrán ser formuladas durante el plazo de 20 días, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio y deberán ser dirigidas al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria. La comparecencia en este trámite no otorgará, por sí misma, la condición de interesado en el expediente. No obstante, sí tendrán derecho a obtener una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Soria, 12 de junio de 2024. – El Jefe del Servicio, José Antonio Lucas Santolaya 1391

BOPSO-70-17062024